

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P. -CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2020-00267-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: GLADYS SOFÍA MARCHENA RUIZ

DEMANDADOS: JORGE LEÓN BEDOYA MARÍN y HEREDEROS INDETERMINADOS.

En atención a que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado que se re programe la audiencia prevista para el 21 de septiembre de 2022, por las razones que expone, el Despacho no encuentra impedimento para realizarla en posterior fecha, por ello se señalará nueva fecha para el mes de octubre de la presente anualidad y se dejará sin efectos el auto de fecha 29 de agosto de 2022 que había fijado fecha para audiencia.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla

RESUELVE:

1.- Déjese sin efectos el auto de fecha 29 de agosto de 2022 que había señalado fecha para audiencia, por lo expuesto en anterioridad.

2.- SEÑÁLESE la hora de las **10:30** de la mañana del día **5 de octubre del año 2022** para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

3.- INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 158
Fecha: 15 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
14 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff80b82880b53d7218a05f573165f4e5f6770a02f0540d4053feaa617177cc4**

Documento generado en 14/09/2022 03:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>